



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-09518475-GDEBA-HZGADMVLSALGP y agregados - Comisión - Gonzalez Cifre y otros

VISTO el EX-2020-09518475-GDEBA-HZGADMVLSALGP y agregados en tramitación conjunta, por los cuales surge que resulta necesario regularizar la situación de diversos agentes de este Ministerio, con relación a su prestación de servicios, y

CONSIDERANDO:

Que tanto los causantes como las autoridades intervinientes han prestado su conformidad para propiciar dicha medida;

Que en autos obran las situaciones de revista de los causantes;

Que la presente situación se halla encuadrada en el marco de lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 10471, el cual establece que *“Ningún agente podrá ser trasladado contra su voluntad excepto los casos que obedezcan a las siguientes razones: a) Cumplimiento de tareas en misiones oficiales, técnicas o de evidente necesidad pública siendo en todos los casos de carácter transitorio y por lapsos no mayores de sesenta (60) días corridos; b) Cuando sea consecuencia de una necesaria reestructuración administrativa dispuesta por Ley Especial, cuidando de no afectar el principio de unidad familiar. Para cumplimiento de lo expresado en el inciso b), deberá tenerse en cuenta a aquellos agentes de menor antigüedad”*;

Que para cada caso, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales;

Que ha prestado conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por cumplida la comisión de servicios de los agentes que se mencionan en el Anexo 1 (IF-2020-12707141-GDEBA-DPTCHMSALGP) – Planilla 1, que forma parte integrante de la presente, por los períodos que se indican en el mismo, en los nosocomios y en las condiciones que se citan, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 10471.

ARTÍCULO 2°. Destacar en comisión de servicios, a partir de la fecha de notificación de la presente, a los agentes que se mencionan en el Anexo 2 (IF-2020-12707151-GDEBA-DPTCHMSALGP) – Planilla 1, que forma parte integrante de la presente, en los establecimientos que se indican, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 10471.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.